Bogotá D.C.

Respetado,
Jesús Alberto Quintero Gómez
Gerente
GENDECAR S.A.S. E.S.P.- GENDECAR ID 22791
gendecarsolano@hotmail.es
CRA 3 N°3 - 34
Caquetá, Cartagena del Chaira

Asunto: Alcance a radicado SSPD No 20242213339561 del 22/08/24,

Cordial saludo señor Quintero,

La Dirección Técnica de Gestión de Energía de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, recibió la comunicación con radicado SSPD No 20245293402532 del 05 de agosto del 2024, en la cual el director de Hidrocarburos ADWAR MOISES CASALLAS, brinda respuesta a la consulta de información realizada, por medio del radicado SSPD Nro 20242211847771 del 24 de mayo del 2024; relacionada con el cambio de mezcla de B2 (98%) a B10 (90%). Expedida durante el primer trimestre del 2023 por parte de Terpel a la empresa prestadora del servicio de energía **GENDECAR SA ESP.** Conforme a lo indicado por el prestador en diferentes ocasiones como lo son las mesas de trabajo realizadas y los documentos adjuntos en el radicado SSPD No 20235294861242 .

En el contenido de la comunicación recibida por parte del Ministerio de Minas y Energía, la dirección de Hidrocarburos indico lo siguiente:

..<<< mediante el sistema de información SICOM durante el primer trimestre del 2023 TERPEL le entrego al prestador GENDECAR mezcla B2 (98%).

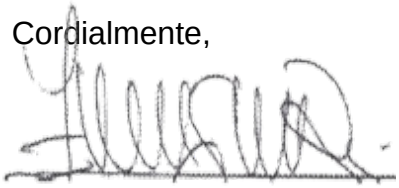
Respecto de los datos entregados por TERPEL en el sistema SICOM para primer semestre del 2023, se requiere que GENDECAR realice el envío de los soportes correspondientes que evidencien el posible cambio de mezcla realizado por TERPEL>>…

La SSPD entiende que, la competencia para fijar los precios de los combustibles es exclusiva del Ministerio de Minas y Energía, por lo que en consecuencia, y de acuerdo a la información anteriormente expuesta, se hace necesario que el prestador **GENDECAR** cumpla con lo solicitado en el radicado SSPD No 20245293402532 (**Anexo_1**), suministrando la facturación correspondiente al primer semestre del 2023, con el fin que la misma sea analizada y verificada por dicha entidad.

Por lo anterior una vez, se obtenga respuesta del análisis de las facturas realizado por parte del -MME, y solo en caso de que, Hidrocarburos encuentre validos los documentos remitidos, la empresa **GENDECAR** deberá remitir a esta Superintendencia la respuesta obtenida por parte de Hidrocarburos, para así continuar con el trámite de solicitud de reversión realizada mediante radicado SSPD No **20242213339561**, de lo contrario se entiende como nula dicha solicitud.

Finalmente, al emitir su respuesta, recuerde incluir como referencia los datos de identificación de este documento, que son citados en el encabezado de la presente comunicación, a saber: Radicado No.: **20242214149721** del **30/09/2024 11:00:15**, la cual puede ser remitida al correo electrónico sspd@superservicios.gov.co, no siendo necesaria la remisión vía correo tradicional y estando en línea con nuestra política de cero papel.

Cordialmente,



SORAIDA SERRANO DIAZ
Coordinadora Grupo de Zonas No Interconectadas

Anexos: Anexo 1(Respuesta Hidrocarburos Mezcla de Combustible)

Copia: Dirección de Energía – Ministerio de Minas y Energía - menergia@minenergia.gov.co, Olga Rocio Joya Benavidez, Coordinadora Grupo de Subsidios - Ministerio de Minas y Energía - subsidioszni@minenergia.gov.co

Proyectó	Yesid Fabian Castro Aperador - Contratista - DTGE
Revisó y Aprobó	Soraida Serrano Diaz – Coordinadora GZNI – DTGE